ACUERDO DE CONCEJO Nº 051-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 01 de Abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 01 de Abril del 2019, y a lo peticionado por el señor Regidor JOSE ENRIQUE CAILLAHUA IÑIGO, sobre la Visita a la II.EE. agropecuario piloto de pampa yurac – CAPPY, quienes solicitan que se construya la II.EE., en el espacio de terreno de diez hectarias que tienen en Miraflores y la compra de dos buses para el traslado de los alumnos, y podrían donar el espacio usado a favor de la municipalidad, además advierte que la JJ.VV. Pampa Yurac no tiene un espacio recreativo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la ***Constitución Política del Perú en su artículo 194°*** *"Las* ***Municipalidades Provinciales*** *y Distritales son los órganos de gobierno local.* ***Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)****". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con* ***autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales*** *o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.*

Que, mediante la ***Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972****, en el* ***artículo II*** *del* ***Título Preliminar*** *menciona que: "****Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia****"; Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.*

Que, en mérito al Artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo, señala que: … El Alcalde dispondrá el trámite q*ue se debe dar a cada uno de ellos* ***y pondrá a consideración del concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento, y pasará a Orden del Día para su fundamentación y debate, aquellos pedidos sobre los que el concejo deba adoptar acuerdos.*** *En consecuencia el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobaron que los acuerdos antes señalados pasen a Estación Orden del Día.*

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno de Concejo, establece que: ***Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto, sus acuerdos serán puestos por escrito y bajo firma a disposición de la alcaldía*** *y/o el concejo, según corresponda. Y el Artículo.- 93° precisa que: Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes, estudios y proyectos dentro de los plazos*

establecidos para cada caso. ***Si no se señala plazo, se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días útiles****. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, debidamente fundamentada. La prórroga se concederá por la alcaldía, dando cuenta al concejo en la*

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 07, de fecha 01 de Abril del 2019, sustentado dicha MOCION ORDEN DEL DIA, los señores Regidores de la MPPA-A, manifiestan que dicho instrumento requiere ser revisado detalladamente por el Concejo Municipal, en merito a lo peticionado por el señor Regidor JOSE ENRIQUE CAILLAHUA IÑIGO, sobre la Visita a la II.EE. agropecuario piloto de pampa yurac – CAPPY, quienes solicitan que se construya la II.EE. en el espacio de terreno de diez hectarias que tienen en Miraflores y la compra de dos buses para el traslado de los alumnos, y podrían donar el espacio usado a favor de la municipalidad, además advierte que la JJ.VV. Pampa Yurac no tiene un espacio recreativo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 01 de Abril del 2019, con el voto por ***UNANIMIDAD*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO*.-* ***DERIVAR****, la MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA a la* ***Comisión de Infraestructura y Obras****, en merito a lo peticionado por el señor Regidor JOSE ENRIQUE CAILLAHUA IÑIGO, sobre la Visita a la II.EE. agropecuario piloto de pampa yurac – CAPPY, quienes solicitan que se construya la II.EE. en el espacio de terreno de diez hectarias que tienen en Miraflores y la compra de dos buses para el traslado de los alumnos, y podrían donar el espacio usado a favor de la municipalidad, además advierte que la JJ.VV. Pampa Yurac no tiene un espacio recreativo, realicen la evaluación correspondiente.*

ARTÍCULO SEGUNDO*.-* ***ENCARGAR*** *a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el cumplimiento del presente acuerdo.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL